

Expte. 849/2023

Trabajador social temporal del SSB

ACTA DEL TRIBUNAL DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJO SOCIAL TEMPORAL SSAB DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO" PARA LA RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR D^a MAYA MARÍA CARMONA GARCÍA.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista no ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, miembros del Tribunal etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

En Majadas de Tiétar (Cáceres), en la Sede de la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", a doce de julio de dos mil veintitrés, se reúne nuevamente el tribunal calificador constituido en su día, a fin de proceder al debate, estudio y resolución de la reclamación interpuesta por D^a MAYA MARÍA CARMONA GARCÍA en fecha 6 de julio de 2023, registrada de entrada en esta entidad nº 2023-E-RE-57, en el presente proceso selectivo.

PRESIDENTE:

- D. Presidente: - Don José Luis Martín Alcón, Trabajador Social, gerente de la Mancomunidad Integral de Municipios "Valle del Alagón"

VOCALES:

- Dña. Ana María Gómez Rodríguez, trabajadora social del servicio Social de Base de la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo".
- D^a María del Carmen Sánchez Marcos, Educadora Social de Programa de Familia de la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo".
- Dña. Cristina González García, agente de igualdad de la Oficina de Igualdad y contra la Violencia de Género de la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo".



SECRETARIA:

- D^a M^a Patrocinio Bermejo Dávila, Agente de Igualdad de esta Mancomunidad.

Asiste como ASESOR D. Francisco Javier Antón García, Secretario de la Mancomunidad “Campo Arañuelo”.

Constatando a la presidencia que asisten los componentes del tribunal que cumplen con el quórum necesario de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, se declara válidamente constituido el mismo y se da comienzo a la sesión.

La reclamante, doña Maya María Carmona García, aduce, en síntesis, que el periodo de trabajo desempeñado como trabajadora social para los Ayuntamiento de Almaraz y Talavera de la Reina lo fueron adscrita a un servicio social de base, por lo que tal experiencia debe computarse a 0.036 puntos, tal y como dispone la sexta de las cláusulas de las bases de selección que ha regido el procedimiento de selección. Acredita dicha alegación con certificado del Excmo. Ayuntamiento de Almaraz, comprensivo de dicho extremo, y justificante de solicitud de servicios prestados del Excmo. Ayuntamiento de talavera de la Reina.

En atención a lo expuesto, y de conformidad con lo prevenido en el art. 658 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en atención a la jurisprudencia emitida por nuestro alto tribunal en resoluciones como la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de junio de 2012 (Rec. 6010/2011):

«Se ha mostrado favorable a la posibilidad de que los méritos defectuosamente acreditados en los procesos selectivos puedan ser subsanados, al estimar excesivo y, por tanto, no acorde con el principio de proporcionalidad, privar de la valoración de un mérito en los casos en que los aspirantes hubieran acreditado en tiempo los aspectos sustantivos del mismo aunque no hubieran satisfecho alguno de los meramente formales (por todas, sentencia de 24 de enero de 2011 recaída en el recurso de casación nº 344/2008)».



Otras del mismo tenor que la anterior, atinentes a este mismo criterio, por citar solo algunas, son: la Sentencia de 30 de septiembre de 2014, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, (Recurso de Casación Núm: 2331/2013); Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7^a, Sentencia de 8 febrero 2016, (Rec. 4202/2014); STS 18 febrero de 2009, (rec. 8926/2004); Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 24 de enero de 2011, (rec. n° 344/2008).

Por tanto, vista la reclamación presentada, en atención a los criterios expuesto y admitiéndose solo y únicamente el certificado expedido por el Ayuntamiento de Almaraz, que es quien da fe y no así un mero justificante de solicitud (Ayuntamiemnto de Talavera de la reina); se procede a la nueva baremación de los méritos aducidos por la reclamante. Acreditado por la misma que los trabajos desarrollados como Trabajadora Social en el Ayuntamiento de Almaraz lo han sido en el Servicio Social de Atención Social Básica según consta en certificación emitida por el Sr. Secretario del citado Ayuntamiento, resulta procedente estimar la reclamación y, en consecuencia, en el apartado B.1.1. relativo a Experiencia en S.S.B. deben computarse los 11 meses trabajados en tal extremo, correspondiendo una puntuación de 0,396 puntos (11 x 0,036).

Por todo ello, los resultados finales de las aspirantes quedan como sigue:

	A	B.1.1	B.1.2.	B.2	TOTAL
	PROYECTO	EXPERIENCIA TS SSB	EXPERIENCIA TS OTROS	FORMACIÓN	
CANO FERNÁNDEZ, ALICIA	2,500	0	0	1,000	3,500
CARMONA GARCÍA, MAYA MARÍA	3,000	0,396	1,500	1,000	5,896
MIGUEL AMOR, RAQUEL	2,000	0,324	0,360	0	2,684
SÁNCHEZ GIL, M^a GRACIA	4,000	0	0,126	1,000	5,126



VALLE TOMÉ, LAURA	5,000	0,216	0,144	0,250	5,610
------------------------------	-------	-------	-------	-------	-------

Y en atención a lo anterior, se acuerda hacer a la Presidencia de la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo" la propuesta de contratación de MAYA MARÍA CARMONA GARCÍA, constituyéndose bolsa de trabajo integrada por el resto de aspirantes por el orden de su puntuación.

Concluido el objeto de la sesión, por el Sr. Presidente se levanta la misma.

Y para constancia de lo tratado yo la secretaria redacto la presente acta, que someto a la firma del presidente y vocales presentes, para constancia de lo tratado.

En Majadas, a 12 de julio de 2023.

PRESIDENTE: Fdo.: Don José Luis Martín Alcón

VOCALES: Fdo.: Cristina González García Ana M^a Gómez Rodríguez

M^a Carmen Sánchez Marcos

SECRETARIA: Fdo.: M.^a Patrocinio Bermejo Dávila





MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

